



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

20 2 JUL 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-27003- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 29 de Junio de 2011

Doctor:
M. GONZALO ANDRADE C.
Vicerrector (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 45 N° 26-85 Edf. Uriel Gutierrez
Piso 5° Oficina: 567
Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-56366 del 23 de Junio de 2011, recibido el 24 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Andrade:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Restauración de la biodiversidad en humedales de la sabana de Bogotá"; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Laguna de Fúquene 5°28'1.92"N - 73°45'13.22"O
Laguna de Cucunubá 5°16'54.93"N - 73°47'5.09"O
Facatativa 4°48'56.26"N 74°21'23.81"O
Funza 4°43'1.83"N 74°13'0.66"O
Suesca 5°11'29.64"N 73°46'35.44"O
Mosquera 4°42'16.78"N 74°13'51.36"O
Humedal La Vaca 4°37'45.38"N - 74° 9'45.76"O
Laguna de la Herrera 4°41'14.61"N - 74°16'31.34"O
Humedal Parque el Salitre 4°40'3.42"N - 74° 5'16.84"O





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-27003- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-56366
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2